ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COBERTURA PERMANENCIA Y CALIDAD DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA 2025.	
Capítulo I: Descripción general	
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	Código Banco de Programas y Proyectos Departamental No. 2024002200100.
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Marzo de 2025.
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	YASMIN ROCÍO GARCÍA MENESES
1.4. Dependencia solicitante:	Secretaría de Educación Departamental
1.5. Tipo de Contrato:	Consultoría en la modalidad de Interventoría.
1.6. Certificación Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios (PAA)	No 1916/2025
1.7. Código UNSPSC	80111701

Capítulo 2: Estructura y Documentos del Proceso de Contratación. Subsección 1 – Planeación. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos Previos – Decreto 1082 de 2015)

2.1 Descripción de la necesidad

El Departamento del Cesar cumpliendo con las estrategias y programas establecidos en el sector educativo y de acuerdo con las políticas públicas de esta Administración ha dado trámite a proyectos, que se encaminan al fortalecimiento de estrategias en materia de Calidad y Cobertura. En el **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 - 2027** "Gobernando el Cesar Imparable" se trazó como instrumento fundamental el progreso del Cesar, con un plan construido con la participación de la comunidad y que busca responder a las necesidades de todos los Cesarenses en el plan de permanencia escolar Secretaría de Educación del Cesar.

Se trazó como producto y meta de la siguiente manera:
META PRODUCTO:
Aumentar la matricula educativa, en los niveles prescolar, básica y media.

PILAR III SOCIAL Y HUMANO: POR UN CESAR MAS HUMANO, TEJIENDO BIENESTAR Y CREANDO OPORTUNIDADES

PROGRAMA: 7. EDUCACIÓN EN MACHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN.

La primera, tal como lo ha definido el gobierno nacional, propende por la formación de ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejerzan los derechos humanos, que cumplan sus deberes sociales y convivan en paz. Igualmente, apunta a la elevación del nivel de formación y a la aplicación de los conocimientos al servicio de un Departamento mejor.

Las líneas estratégicas atendidas en el marco de necesidades previstas por el Departamento del Cesar incluyen componentes como:

- ✓ Mejoramiento de la Calidad Educativa.
- ✓ Ampliación de la Cobertura Educativa en el Sector Educativo
- ✓ Mejorar la eficiencia y la eficacia en la gestión del sector, proporcionando una educación acorde a los requerimientos regionales y a los desafíos y oportunidades planteados por la globalización.

Así mismo, la Administración Departamental con el objeto de dar cumplimiento y fortalecer las estrategias de calidad y cobertura, definió proyectos que permitan avanzar en el cumplimiento de los objetivos antes señalados para la actual vigencia, tales como:

Administración del Servicio Público Educativo en Centro Educativos Indígenas del Departamento del Cesar.
Administración del Servicio Publico Educativo en Zona de Difícil Acceso.
Apoyo para el mejoramiento de la calidad educativa a través de las pruebas SABER.
Apoyo al desarrollo operativo de la educación en el departamento del cesar, a través de los servicios de

vigilancia, aseo y administrativos.
Fortalecimiento a la permanencia de los estudiantes vulnerables en la educación superior.
Servicio de transporte escolar a estudiantes de establecimientos educativos oficiales en zona rural y urbana.
Apoyo al el ingreso y permanencia en la educación superior mediante la financiación de las matrículas.
Adecuaciones y/o mejoramientos en instalaciones para las instituciones educativas Oficiales.
Apoyo a la permanencia de los alumnos de la zona rural, con la dotación de bicicletas en los establecimientos educativos oficiales, del Departamento del Cesar.
Dotación de mobiliarios entre otros.
Otros programas que contribuyan al mejoramiento de la Cobertura y la calidad educativa.

Un análisis completo nos enseña que existen multiplicidad de dificultades asociadas con lo extenso del territorio, con la multiplicidad de actores del sector en lo local, con la diversidad de objetos que integran la necesidad y con las debilidades institucionales de los entes locales en lo que hace con sus competencias directas en la prestación del servicio. Se persigue en esta oportunidad resolver las carencias y dificultades en esa interacción interinstitucional y se pretende incrementar el nivel de exigencia formativa y experiencial en los oferentes y el contratista final que aborde el control con suficiencia en conocimientos y acumulados de acción en la administración y dirección del sector, como en el perfil profesional enfocado a procesos, flujos operacionales y manejo de cronogramas operativos, tanto en los responsables de la prestación (contratos principales) como en la consultoría de intervención correspondiente que, en opinión de esta administración departamental, debe ser de la más alta competencia en cuanto a saberes y experiencia en el sector educativo.

Dado lo anterior, surge entonces la necesidad imperiosa de contratar una interventoría integral externa en componentes de tipo técnico, administrativo, jurídico y financiero, sobre los servicios contratados por la sectorial educativa encaminados al fortalecimiento de las estrategias antes descritas.

Además de cumplir con las obligaciones definidas en dichos contratos y las que la Ley expresamente establezca frente a las actividades de Interventoría, de las cuales se desprenden responsabilidades civiles y penales. La Interventoría que contratar debe tener y actuar con ética, capacidad profesional y experiencia suficiente para opiniones, observaciones u objeciones al proyecto, para que este sea de excelente calidad y cumpla los fines del contrato. El ejercicio de interventor como tal tiene su normatividad en el artículo 53 de la Ley 80/93 y numeral 34 del artículo 48 y 53 de la ley 1952 del 2019 (código único disciplinario) que habla de los sujetos disciplinables y las faltas consideradas gravísimas, además de las nuevas responsabilidades que les asigna El Estatuto Anticorrupción (Ley1474 de 2011)

El proceso de contratación está fundamentado en lo establecido la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, de igual forma se tiene en cuenta las disposiciones de la Ley 756 de 2002, articulo 13 literal b, Ley 1283 de 2009 articulo 14 literal b. Decreto 851 de 2009, para vigilar y controlar la ejecución de los recursos en los proyectos antes mencionados, teniendo en cuenta que estos apuntan al desarrollo social de la población y a lograr la estrategia de permanencia y el logro del cumplimiento de los índices de calidad y cobertura del sector educativo.

Así las cosas, para satisfacer la necesidad descrita en presente estudio, se hace necesaria la celebración de un contrato de interventoría con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de realizar la interventoría externa en los aspectos técnicos, económicos, administrativos, jurídicos y financieros que garantice la normal ejecución, seguimiento y evaluación permanente del contrato, para exigir el cumplimiento estricto de las obligaciones adquiridas por el contratista.

Así mismo es necesario tener presente que desde el punto de vista legal, existe la obligación de contratar la Interventoría con un tercero, cuyos intereses sean ajenos tanto a los establecimientos educativos como a la entidad.

Capítulo 3: Descripción del objeto a contratar, especificaciones y la identificación del objeto a contratar

3.1 Objeto a contratar: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA 2025.

El Departamento del Cesar requiere que el Interventor realice la interventoría integral externa en componentes de tipo técnico, administrativo, jurídico y financiero, sobre los servicios contratados por la sectorial educativa encaminados al fortalecimiento de las estrategias antes descritas, con equipos profesionales y directivos, sistemas de información y procesamientos de datos del más alto nivel y las metodologías que permitan un control en tiempo real y con corrección permanente de procesos.

Es necesario contar con un adecuado proceso de Interventoría el cual se encargue de efectuar la permanente vigilancia y control sobre la ejecución de los recursos destinados por EL DEPARTAMENTO

para este tipo de proyectos, con el fin de garantizar que los objetivos propios en cada uno de las áreas del sector de educación cumplan, en la cantidad y calidad exigida en los contratos que se celebren y que, consecuencialmente se les dé el adecuado uso a los recursos de regalías, sistemas general de participación y recursos propios que permitan la obtención de los mayores beneficios e impacto para la comunidad.

1. **Obligaciones del Interventor - Generales**

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Propuesta y el Contrato que se suscriba.
- Realiza la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos que conlleven a la ampliación de la cobertura, permanencia y calidad del sector educativo en el Departamento del Cesar para la vigencia 2025.
- Presentar en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones de esta selección, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
- Hacer seguimiento a cada una de las obligaciones de los contratos a intervenir, de conformidad con el contrato objeto de la Interventoría.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten de manera mensual en desarrollo del contrato.
- Cumplir con todas las obligaciones atinentes al interventor, de acuerdo a lo señalado en la ley 1474 de 2011.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento del Cesar.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan
- Aportar al sistema de seguridad social conforme a los salarios y/u honorarios establecidos para cada profesional en la oferta económica presentada.

2. Obligaciones del Interventor – Específicas.

Administrativas:

1. Verificar que los contratos suscritos por el Departamento del Cesar en función de mejorar la calidad educativa y ampliar cobertura del sector educativo en el Departamento del Cesar para la vigencia 2025 cuenten para su ejecución con el 100% del recurso humano solicitado.
2. Comprobar en las visitas a los establecimientos educativos y/o municipios beneficiados las condiciones de calidad de la información preliminar, comparando la suministrada por el prestador del servicio educativo, la consignada en el SIMAT y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes efectivamente atendidos y/o beneficiados, consignando esta información en un instrumento de verificación, de acuerdo con el objeto de cada contrato intervenido.
3. Determinar si la población atendida en cada programa cumple con los criterios de focalización establecidos por el MEN y la SED.
4. Asistir a reuniones mensuales o cuando lo solicite el supervisor de cada contrato, en los espacios y sitios acordados, para presentar el avance de la ejecución general del contrato por parte del prestador del servicio educativo.
5. Reportar de manera inmediata al supervisor, oficina de cobertura educativa o a quien corresponda dentro de la SED, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución de cualquiera de los contratos.

Financieras:

6. Verificar la devolución de rendimientos financieros en caso tal que en el contrato se pacte anticipo.
7. Revisar mensualmente el cumplimiento de requisitos para pago de cada uno de los contratos intervenidos en función de ampliar cobertura, permanencia y/o calidad del sector educativo en

el Departamento del Cesar para la vigencia 2025.

8. Elaborar y entregar al supervisor de cada contrato intervenido en función de mejoramiento de la calidad educativa y ampliación de la cobertura del sector educativo en el Departamento del Cesar para la vigencia 2025, las certificaciones pertinentes para los pagos de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago o desembolso en los contratos.
9. De acuerdo con la revisión y análisis financiero de cada contrato intervenido en función de mejoramiento de la calidad educativa y ampliación de la cobertura del sector educativo en el Departamento del Cesar para la vigencia 2025, realizar al momento de liquidar el contrato las recomendaciones al Departamento para liberación de recursos por inejecución en caso de presentarse.
10. Comunicar al supervisor del departamento del Cesar, treinta (30) días antes del vencimiento del contrato, la necesidad de recursos para adiciones o los que no serán utilizados, tanto del contrato como sus correspondientes adiciones y modificaciones.
11. Proyectar y entregar al supervisor de cada contrato intervenido las actas de liberación de saldos, cuando haya lugar.
12. Proyectar y entregar al supervisor de cada contrato intervenido en función de mejoramiento de la calidad educativa y ampliación de la cobertura del sector educativo en el Departamento del Cesar para la vigencia 2025 las cuentas por pagar a las que haya lugar al finalizar la vigencia.
13. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos financieros del contrato
14. Verificar la consistencia fiscal (impuestos) de los contratos objeto a la presente interventoría.

Legales/Jurídicas:

15. Tramitar con la instancia correspondiente las solicitudes y peticiones que les hagan llegar los particulares o las autoridades, en relación con el desarrollo de cada contrato.
16. Acompañar al ordenador del gasto en el desarrollo de las audiencias del debido proceso, cuando haya lugar a éstas y entregar los insumos necesarios y requeridos.
17. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas en función de mejoramiento de la calidad educativa y ampliación de la cobertura del sector educativo en el Departamento del Cesar para la vigencia 2025 respecto al personal para la operación del contrato (forma de vinculación escogida), e informar al Departamento del Cesar.
18. Revisar si las Garantías solicitadas por parte del Departamento del Cesar están debidamente constituidas y aprobadas, de acuerdo al valor, tiempo inicial y a las prórrogas, adiciones y ampliaciones a las cuales se dé lugar e informar al supervisor del contrato los resultados obtenidos.
19. Informar por escrito y presentar los soportes legales al Departamento del Cesar de los contratos suscritos en función de mejoramiento de la calidad educativa y ampliación de la cobertura, para la materialización de las causales de terminación, modificación o terminación unilateral, para proceder a la aplicación de éstas o la terminación bilateral del contrato
20. Reportar al Departamento del Cesar con dos (02) meses de anticipación, el vencimiento del contrato.
21. Sugerir al Supervisor de cada contrato en función de mejoramiento de la calidad educativa y ampliación de la cobertura del sector educativo en el Departamento del Cesar para la vigencia 2025, con su respectiva justificación para la realización de adiciones, ampliación o prórroga en cada uno de los contratos (en caso de requerirse); mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación para realizar el trámite correspondiente.
22. Emitir los conceptos jurídicos solicitados por el Departamento del Cesar, cuando sean necesarios.
23. Realizar de manera escrita los requerimientos necesarios sobre posibles incumplimientos, analizar las respuestas correspondientes y determinar si se da respuesta satisfactoria. Para los casos que sean necesarios, presentar al supervisor del contrato un informe específico sobre el incumplimiento parcial o total del contrato y sugerir la aplicación de las sanciones y/o multas respectivas.
24. Proyectar y entregar a cada supervisor de contrato en función de mejoramiento de la calidad educativa y ampliación de la cobertura las respectivas actas de terminación y liquidación.
25. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos legales del contrato.

Técnicas:

26. Realizar el seguimiento y verificación a la ejecución de los distintos contratos intervenidos, realizadas en el marco del cumplimiento de cada Contrato.
27. Realizar mínimo una visita de campo diaria a cada institución educativa, esto con el fin verificar la ejecución de los distintos contratos intervenidos.
28. Entregar al supervisor de cada contrato intervenido los informes técnicos de las visitas de campo realizadas, consignando los avances de ejecución, inversión, cumplimiento e impacto dentro de la comunidad, con sus respectivos soportes en PDF.
29. Verificar que las condiciones y obligaciones ejecutadas en el desarrollo del objeto de cada

contrato se cumpla de manera acertada, acorde a la normatividad, condiciones técnicas y focalización según lineamientos educativos impartidos por la SED y el MEN.

30. Verificar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos suscritos por el Departamento del Cesar en función de mejoramiento de la calidad educativa y ampliación de la cobertura del sector educativo.
31. Revisar los informes de gestión que presenten cada uno de los contratistas y emitir y presentar concepto al supervisor de cada contrato.
32. Reportar de manera inmediata al supervisor de cada contrato suscrito por el Departamento del Cesar en función de mejoramiento de la calidad educativa y ampliación de la cobertura del sector educativo las irregularidades presentadas en el desarrollo de cada uno de ellos.
33. Recepcionar y responder solicitudes, reclamos, preguntas o sugerencias realizadas por parte de los beneficiarios y/o ciudadanos en general con relación al desarrollo del programa y remitirlas de acuerdo con la naturaleza al supervisor del contrato.

INFORMES O PRODUCTOS

34. Presentar **mensualmente** un informe por cada contrato intervenido a la Secretaría de Educación Departamental, sobre el avance de la ejecución de recursos y reportar las irregularidades que se detecten en el manejo de los mismos por parte de los establecimientos educativos y contratistas, así mismo, indicar si el (los) contratistas presentan planes de mejora a las situaciones no conformes evidenciadas por la interventoría, el supervisor o por la comunidad educativa e informar sobre seguimiento en tiempo real de las acciones tendientes a solucionar las no conformidades y/o inconvenientes presentados dentro del marco del objeto contractual contraído con el departamento del Cesar.

Todos los informes y productos entregados deberán presentarse impreso en original y copia.

Las acciones que se deben cumplir para lograr una buena Interventoría se orientan a: controlar, solicitar y reorientar, exigir, colaborar, absolver, prevenir, verificar.

- **CONTROLAR**: Es una supervisión planeada que debe hacerse de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones mediante las cuales se cumple contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo ofrecido.
- **SOLICITAR Y REORIENTAR:** Facultad que se materializa cuando el interventor pide al establecimiento educativo oportunamente que reoriente alguna acción, o subsane en forma inmediata algún vicio de forma o de fondo que no afecte la validez de las resoluciones de pago. La facultad de reorientar está privilegiada por los acuerdos concertados entre las partes, pretendiendo buscar mejores resultados.
- **EXIGIR***:* Al detectar que no se cumplen estrictamente los artículos de las resoluciones de pago, el interventor tiene la obligación de exigir a la parte que ocasiona las deficiencias, la satisfacción exacta, para el efecto emplea como medio el contenido de las resoluciones.
- **COLABORAR***:* No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en equipo, tratando de romper con la concepción de que las relaciones de la administración pública y los particulares generan por si misma intereses opuestos y en consecuencia ambientes de rivalidad que no facilitan el proceso.
- **PREVENIR:** Debe dejar de verse la interventoría como una función pasiva limitada a observar la ejecución del contrato para captar, identificar e informar los errores de las partes; es más fácil evitar que ellos ocurran, al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones, el interventor debe orientar las acciones preventivas hacia las partes.
- **VERIFICAR***:* Las actividades enunciadas anteriormente no dejan de ser intensiones si la interventoría no verifica en terreno su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución de los recursos recibidos y sus soportes para establecer la realidad. El conocimiento de esta realidad implica la aplicación de correctivos y exigencias del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido la entidad y los establecimientos educativos.

En virtud del contrato el Departamento del Cesar se obliga a:

35. La entidad debidamente certificada, en este caso el Departamento tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la Interventoría pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada.
36. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección.

37. Suministrar la información que requiera el interventor y que tenga relación directa con la ejecución del contrato objeto de la Interventoría.
38. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
39. Por motivo de contratar la Interventoría externa, el Departamento debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato objeto de la Interventoría.
40. Este supervisor recibirá todos los informes que señalan las obligaciones del interventor y realizar con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas.
41. Este supervisor debe ser un servidor público designado mediante resolución, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de Interventoría.
42. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido.
43. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
44. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

3. Supervisión.

El Departamento a través de la Secretaría de Educación Departamental, ejercerá el control y seguimiento de la ejecución del contrato; además velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento, entre otras:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el Departamento del Cesar en los términos del Concurso de Méritos como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
3. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
4. Elaborar y firmar las actas respectivas.
5. Elaborar oportunamente el acta de liquidación y terminación del contrato.
6. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
7. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del proponente elegido.
8. Autorizar, previo lleno de requisitos contractuales exigidos el pago de acuerdo a la manera pactada o establecida.

Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el proponente elegido cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

Capítulo 4. Modalidad de selección del contratista. Fundamentos jurídicos que soportan su elección

4.1 Modalidad de selección:

Por las características del objeto a contratar y la cuantía conforme lo dispuesto en el literal b Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 será el de **CONCURSO DE MÉRITOS**, en concordancia con lo señalado en el en Título I Modalidades de Selección I Subsección III del Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Fundamento Jurídico

Se regulará por lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal b Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en Título I Modalidades de Selección I Subsección III del Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Capítulo 5. Valor del contrato

5.1. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial del contrato de Interventoría integral es de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.900.000.000) IVA INCLUIDO.**

Este presupuesto se deduce de acuerdo a las actividades a realizar sobre la ejecución de cada contrato objeto de interventoría:

PROGRAMAS	VALOR CONTRATO Y/O PROGRAMA	VALOR DE LA INTERVENTORIA	TIEMPO EJECUCION INTERVENTORIA
A.S.E DIÓCESIS	$ 25.062.697.638	$ 1.296.101.878	8
A.S.E IROKA	$ 8.560.311.195	$ 442.696.492	8
A.S.E SOKORPA	$ 3.117.115.530	$ 161.201.630	8
VALOR TOTAL	**$ 36.740.124.363**	**$ 1.900.000.000**	

5.2. Certificados de disponibilidad presupuestal

Se ampara los $1.900.000.000, bajo el CDP No. 373 de fecha 25 de febrero de 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar.

5.3. Estimación de los costos General de interventoría.

ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	COSTO PROG. DIOCESIS	CANT.	COSTO PROG. IROKA	CANT.	COSTO PROG. SOKORPA	(%) DED. TOTAL	CANT. TOTAL	VALOR TOTAL
1	PERSONAL									
1.1	Director de Interventoría	1	41.891.170	1	14.308.346	1	5.210.181	100%	1	61.409.696
1.2	Asesor jurídico de Interventoría	1	36.683.929	1	12.529.761	1	4.562.534	100%	1	53.776.224
1.3	Asesor Financiero de Interventoría	1	36.683.929	1	12.529.761	1	4.562.534	100%	1	53.776.224
1.4	Profesional en Sistemas	1	26.053.285	1	8.898.759	1	3.240.356	100%	1	38.192.400
1.5	Coordinador Técnico	1	38.192.400	1	38.192.400	1	38.192.400	100%	3	114.577.200
1.6	Coordinador Técnico en Pedagogía	1	38.192.400	0	0	0	0	100%	1	38.192.400
1.7	Profesional de Apoyo	16	329.458.432	5	102.955.760	2	41.182.304	100%	23	473.596.496
1.8	Auxiliar Administrativo	1	14.046.437	1	4.797.700	1	1.747.014	100%	1	20.591.152
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL									854.111.792
ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	COSTO PROG. DIOCESIS	CANT.	COSTO PROG. IROKA	CANT.	COSTO PROG. SOKORPA		CANT. TOTAL	VALOR TOTAL
2	OTROS COSTOS									
2.1	Arriendo de Oficina	1	12.551.723	1	4.287.166	1	1.561.111	100,00%	1	18.400.000
2.2	Gastos administrativos	GL	100.959.515	GL	34.483.727	GL	12.556.759	100,00%	GL	148.000.000
2.3	Transporte - Vehículo (Incluye Conductor)	3	223.200.000	1	74.400.000	0	0	100,00%	4	297.600.000
2.4	Viáticos, Urbano, rural y difícil acceso (Incluye Hospedaje, Alimentación y Transporte no convencional).	GL	191.248.022	GL	64.630.479	GL	22.648.362	100,00%	GL	278.526.863
	TOTAL COSTOS DIRECTOS		1.089.161.242		372.013.859		135.463.555			1.596.638.655
	IVA 19%		206.940.636		70.682.633		25.738.075			303.361.345
	TOTAL		1.296.101.878		442.696.492		161.201.630			1.900.000.000

Gastos administrativos: Incluye servicios públicos, internet, elementos de protección, dotación, identificación de personal con carnet, gorras, chalecos, camisetas con logos institucionales, suministro de papelería e insumos para la edición de informes, suministro de elementos de cafetería y aseo, Alquiler, asistencia técnica de equipos tecnológicos y/o de cómputo.

5.3.1 Estimación de los costos de interventoría para el programa A.S.E Diócesis.

ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	COSTO MENSUAL	(%) DED.	TOTAL MESES	VALOR TOTAL
1	PERSONAL					
1.1	Director de Interventoría	1	7.676.212	68,22%	8	41.891.170
1.2	Asesor jurídico de Interventoría	1	6.722.028	68,22%	8	36.683.929
1.3	Asesor Financiero de Interventoría	1	6.722.028	68,22%	8	36.683.929
1.4	Profesional en Sistemas	1	4.774.050	68,22%	8	26.053.285
1.5	Coordinador Técnico	1	4.774.050	100,0%	8	38.192.400
1.6	Coordinador Técnico en Pedagogía	1	4.774.050	100,0%	8	38.192.400
1.7	Profesional de Apoyo	16	2.573.894	100,0%	8	329.458.432
1.8	Auxiliar Administrativo	1	2.573.894	68,22%	8	14.046.437
					TOTAL COSTOS DE PERSONAL	561.201.982
ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	COSTO MENSUAL	(%) DED.	TOTAL MESES	VALOR TOTAL
2	OTROS COSTOS					
2.1	Arriendo de Oficina	1	2.300.000	68,22%	8	12.551.723
2.2	Gastos administrativos	1	18.500.000	68,22%	8	100.959.515
2.3	Transporte - Vehículo (Incluye Conductor)	3	9.300.000	100%	8	223.200.000
2.4	Viáticos, Urbano, rural y difícil acceso (Incluye Hospedaje, Alimentación y Transporte no convencional).	GL	GL	100%	8	191.248.022
					TOTAL INSUMOS, ADMINISTRACIÓN Y OTROS COSTOS	527.959.260
					TOTAL COSTOS DIRECTOS	1.089.161.242
					IVA 19%	206.940.636
					TOTAL	1.296.101.878

Gastos administrativos: Incluye servicios públicos, internet, elementos de protección, dotación, identificación de personal con carnet, gorras, chalecos, camisetas con logos institucionales, suministro de papelería e insumos para la edición de informes, suministro de elementos de cafetería y aseo, Alquiler, asistencia técnica de equipos tecnológicos y/o de cómputo.

5.3.2 Estimación de los costos de interventoría para el programa A.S.E iroka.

ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	COSTO MENSUAL	(%) DED.	TOTAL MESES	VALOR TOTAL
1	PERSONAL					
1.1	Director de Interventoría	1	7.676.212	23,30%	8	14.308.346
1.2	Asesor jurídico de Interventoría	1	6.722.028	23,30%	8	12.529.761
1.3	Asesor Financiero de Interventoría	1	6.722.028	23,30%	8	12.529.761
1.4	Profesional en Sistemas	1	4.774.050	23,30%	8	8.898.759
1.5	Coordinador Técnico	1	4.774.050	100%	8	38.192.400
1.6	Profesional de Apoyo	5	2.573.894	100%	8	102.955.760
1.7	Auxiliar Administrativo	1	2.573.894	23,30%	8	4.797.700
					TOTAL COSTOS DE PERSONAL	194.212.487
ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	COSTO MENSUAL	(%) DED.	TOTAL MESES	VALOR TOTAL
2	OTROS COSTOS					
2.1	Arriendo de Oficina	1	2.300.000	23,30%	8	4.287.166
2.2	Gastos administrativos	1	18.500.000	23,30%	8	34.483.727
2.3	Transporte - Vehículo (Incluye Conductor)	1	9.300.000	100%	8	74.400.000
2.4	Viáticos, Urbano, rural y difícil acceso (Incluye Hospedaje, Alimentación y Transporte no convencional).	GL	GL	100%	8	64.630.479
					TOTAL INSUMOS, ADMINISTRACIÓN Y OTROS COSTOS	177.801.372
					TOTAL COSTOS DIRECTOS	372.013.859
					IVA 19%	70.682.633
					TOTAL	442.696.492

Gastos administrativos: Incluye servicios públicos, internet, elementos de protección, dotación, identificación de personal con carnet, gorras, chalecos, camisetas con logos institucionales, suministro de papelería e insumos para la edición de informes, suministro de elementos de cafetería y aseo, Alquiler, asistencia técnica de equipos tecnológicos y/o de cómputo.

5.3.3 Estimación de los costos de interventoría para el programa A.S.E Sokorpa.

ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	COSTO MENSUAL	(%) DED.	TOTAL MESES	VALOR TOTAL
1	PERSONAL					
1.1	Director de Interventoría	1	7.676.212	8,48%	8	5.210.181
1.2	Asesor jurídico de Interventoría	1	6.722.028	8,48%	8	4.562.534
1.3	Asesor Financiero de Interventoría	1	6.722.028	8,48%	8	4.562.534
1.4	Profesional en Sistemas	1	4.774.050	8,48%	8	3.240.356
1.5	Coordinador Técnico	1	4.774.050	100%	8	38.192.400
1.6	Profesional de Apoyo	2	2.573.894	100%	8	41.182.304
1.7	Auxiliar Administrativo	1	2.573.894	8,48%	8	1.747.014
					TOTAL COSTOS DE PERSONAL	98.697.324
ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	COSTO MENSUAL	(%) DED.	TOTAL MESES	VALOR TOTAL
2	OTROS COSTOS					
2.1	Arriendo de Oficina	1	2.300.000	8,48%	8	1.561.111
2.2	Gastos administrativos	1	18.500.000	8,48%	8	12.556.759
2.3	Transporte - Vehículo (Incluye Conductor)	0	9.300.000	100%	8	0
2.4	Viáticos, Urbano, rural y difícil acceso (Incluye Hospedaje, Alimentación y Transporte no convencional).	GL	GL	100%	8	22.648.362
					TOTAL INSUMOS, ADMINISTRACIÓN Y OTROS COSTOS	36.766.231
					TOTAL COSTOS DIRECTOS	135.463.555
					IVA 19%	25.738.075
					TOTAL	161.201.630

Gastos administrativos: Incluye servicios públicos, internet, elementos de protección, dotación, identificación de personal con carnet, gorras, chalecos, camisetas con logos institucionales, suministro de papelería e insumos para la edición de informes, suministro de elementos de cafetería y aseo, Alquiler, asistencia técnica de equipos tecnológicos y/o de cómputo.

Nota: El equipo de trabajo de Interventoría, está estimado por porcentaje de dedicación en cada uno de los proyectos establecidos como se describe en las tablas de costos de cada uno.

Los costos del contrato de interventoría fueron estimados de acuerdo con el equipo de trabajo y los costos directos asociados a los mismos, de la siguiente manera:

A. EQUIPO DE TRABAJO:

La contratación del personal necesario para la ejecución del contrato y pago de prestaciones sociales correrá por cuenta del contratista quien deberá verificar el pago de seguridad social, así mismo deberá mantener al Departamento del Cesar indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole que se generen por causas imputables al contratista.

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD
A	PERSONAL PROFESIONAL PRINCIPAL	

1	Director de Interventoría	1
2	Asesor jurídico de Interventoría	1
3	Asesor Financiero de Interventoría	1
4	Profesional en Sistemas	1
5	Coordinador Técnico	4
6	Coordinador Técnico en Pedagogía	1
7	Profesional de Apoyo	22
8	Auxiliar Administrativo	1

B. COSTOS INDIRECTOS

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD
B	**INSUMOS (OTROS COSTOS)**	
1	Arriendo de Oficina	1
2	Gastos administrativos	GL
3	Transporte - Vehículo (Incluye Conductor)	4
4	Viáticos, Urbano, rural y difícil acceso (Incluye Hospedaje, Alimentación y Transporte no convencional).	MENSUAL

Para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

ESTAMPILLA	%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	0.5%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	0.5%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL	1.0%

NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar, teniendo en cuenta que puede acogerse a lo dispuesto en la ordenanza 226 del 26 de febrero de 2021.

FORMA DE PAGO:

La forma de pago que aquí se establece se sujeta al Plan Anual de Caja del Departamento, correspondiente a la vigencia 2025. LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR cancelará el valor del contrato así:

Un anticipo del 30% del valor del contrato, que será desembolsado dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato; como requisito previo al giro de este valor, el supervisor designado deberá verificar que todo el personal vinculado por la firma interventora cumple con las exigencias de los pliegos (se incluyen los ejecutores de campo) y emitir el respectivo visto bueno. El valor entregado como anticipo será amortizado en igual porcentaje en cada cuenta mensual y las solicitudes de pago deberán estar acompañadas de la respectiva aprobación del supervisor del contrato.

El 100% del valor del contrato se pagará mediante actas mensuales, una vez se presenten los informes en los que se debe evidenciar el avance integral (Técnico, administrativo, legal y financiero) del contrato objeto de la presente consultoría. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que **EL CONTRATISTA** acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del contrato objeto de consultoría, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorro separada, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos aquí entregados, pertenecerán al Tesoro del Departamento. Los dineros del anticipo no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del contrato y en bienes y gastos relacionados directa y exclusivamente con dicha ejecución; en ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes a perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Además, no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las surgidas del contrato, ni utilizarse en la ejecución de contratos diferentes del que se suscriba como resultado del presente proceso de selección. Dichos dineros conservan la condición de fondos públicos al igual que sus rendimientos financieros generados por estos recursos, hasta el momento en que sean amortizados en su totalidad, momento hasta el cual su mal manejo, o el cambio de destinación, darán lugar a las denuncias penales correspondientes. Los rendimientos financieros que se lleguen a producir pertenecen a la Gobernación del Cesar. **PARÁGRAFO TERCERO.** La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo

está a cargo del supervisor del Contrato. El contratista deberá presentar el plan de inversión de anticipo, para efectos del giro del anticipo.

El pago final del presente contrato se efectuará previa presentación de las actas de liquidación de los contratos de Calidad Educativa objeto de intervención de la presente interventoría, debidamente firmados por las partes; así como el aporte de los pagos correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos, a que haya lugar.

ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA.

Como quiera que, para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de realizar las visitas de verificación técnica (Revisiones, cumplimiento contractuales, demás actividades conexas relacionadas con el objeto contractual) en las sedes educativas focalizadas y/o beneficiadas del programa de Calidad educativa, ubicadas en los 24 municipios en el ente territorial, el Departamento entregará un treinta por ciento (30%) del valor del contrato a título de anticipo dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

Que se haya perfeccionado el contrato.
Que se haya expedido por parte El Departamento el correspondiente registró presupuestal.
Que se haya constituido por parte de El Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento.
Que se presente por parte de El Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento, una vez suscrita el acta de inicio.
Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
Que el supervisor verifique todo el personal contratado (incluidos los ejecutores de campo) y emita el respectivo visto bueno.

El valor entregado como anticipo será amortizado en igual porcentaje en cada cuenta mensual presentada por la firma interventora al Departamento del Cesar.

El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorro separado, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos aquí entregados pertenecerán al Tesoro del Departamento.

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

Pago por Mensualidades.

El 100% del valor del contrato se realizará mediante pagos mensuales vencidos, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, una vez se presenten los informes en los que se debe evidenciar el avance integral (Técnico, administrativo, financiero, legal y de gestión social) de los contratos objeto de seguimiento de la presente consultoría.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de suministro.

Capítulo 6. Factores de selección y criterios de evaluación

6.1 Factores de selección

De acuerdo con los fundamentos legales que enmarcan el concurso de méritos, los factores de selección son experiencia específica, equipo de trabajo y apoyo a la industria nacional, distribuidos sobre 1.000 puntos.

6.2 Criterios habilitantes.

6.2.1. Experiencia General

La Experiencia se verificará en el Certificado del Proponente singular o de cada uno o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural. La experiencia que no se encuentre inscrita en dicho registro no será válida para efectos de la evaluación, en todo caso, para la verificación de la experiencia especifica en la que se solicita información que no se encuentra incluida en el RUP, se exigirá la presentación de las certificaciones en las que se pueda constatar el cumplimiento de la experiencia requerida.

Para cumplir con la experiencia requerida el proponente deberá cumplir en mínimo dos (2) contratos, registrado en los códigos UNSPSC: 80101500, 80101600, 81141500 y 93151500 cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Criterio diferencial: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente

plural o individual que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo tres (3) contratos aportados para acreditar la Experiencia General.

6.2.2. Experiencia Especifica

En los contratos presentados para acreditar la experiencia general requerida en el numeral anterior, el proponente deberá acreditar haber tenido experiencia certificada en interventoría técnica, administrativa, legal y financiera sobre los siguientes proyectos de calidad y/o cobertura en el sistema educativo oficial, así:

- ✓ Administración del servicio público en establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas.
- ✓ prestación del servicio público educativo a la población rural dispersa en edad escolar en los establecimientos educativos.
- ✓ Adecuaciones y/o mejoramientos en instalaciones para las instituciones educativas Oficiales.
- ✓ Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas en instituciones educativas oficiales.
- ✓ Prestación del Servicio de aseo integral en sedes de los establecimientos educativos oficiales.

Nota: no se tendrán en cuentan contratos cuya experiencia sea en programas de alimentación escolar PAE.

6.2.3. Equipo de Trabajo mínimo habilitante:

El proponente deberá acreditar dentro de su propuesta un equipo mínimo de trabajo el cual deberá aportar carta de compromiso debidamente suscrita, donde se indique expresamente por cada uno de los miembros, su compromiso de pertenecer al equipo de trabajo del proponente en caso de ser adjudicatario.

El equipo de trabajo deberá contar con los siguientes perfiles:

REQUISITO HABILITANTES				REQUISITO EVALUABLE - HABILITANTE
CARGO	**CANTIDAD**	**PERFIL**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
Director General de Interventoría	1	profesional en las áreas de la Administración, Contaduría e Ingeniería con especialización.	No menor de dieciséis (16) años, contados de la expedición de su tarjeta profesional.	Debe acreditar mínimo siete (7) años acumulados como director, Gerente o Coordinador de contratos que tengan dentro de su objeto o alcance la interventoría técnica, administrativa y financiera sobre proyectos de calidad y/o cobertura en el sistema educativo oficial y deberá demostrar haber intervenido contratos de calidad y/o cobertura en comunidades Indígena en mínimo tres contratos.
Asesor Financiero de Interventoría	1	Contador Publico con especialización.	No menor de trece (13) años, contados de la expedición de su tarjeta profesional.	Debe acreditar mínimo siete (7) años acumulados como Asesor Financiero de contratos que tengan dentro de su objeto o alcance la interventoría técnica, administrativa y financiera sobre proyectos de calidad y/o cobertura en el sistema educativo oficial y deberá demostrar haber intervenido contratos de calidad y/o cobertura en comunidades Indígena en mínimo tres contratos.
Asesor Jurídico de Interventoría	1	Abogado, con título de Especialización o Maestría en Derecho Administrativo o contratación estatal con matrícula profesional vigente.	No menor de trece (13) años, contados de la expedición de su tarjeta profesional.	Debe acreditar mínimo Cuatro (4) años acumulados como Asesor Jurídico de contratos que tengan dentro de su objeto o alcance la interventoría técnica, administrativa y financiera sobre proyectos de calidad y/o cobertura en el sistema educativo oficial y deberá demostrar haber intervenido contratos de calidad y/o cobertura en comunidades Indígena en mínimo tres contratos.
Professional en Sistemas	1	Ingeniero de Sistemas con especialización.	No menor de trece (13) años, contados de la expedición de su tarjeta profesional.	Debe acreditar mínimo cuatro (4) años acumulados como Profesional en Sistemas de contratos que tengan dentro de su objeto o alcance la interventoría técnica, administrativa y financiera sobre proyectos de calidad y/o cobertura en el sistema educativo oficial y deberá demostrar haber intervenido contratos de calidad y/o

				cobertura en comunidades Indígena en mínimo tres contratos.

Para soportar la experiencia específica del proponente y/o profesional propuesto, el oferente podrá acudir a cualquiera de las siguientes opciones:

I. Acta de liquidación o acto administrativo de liquidación donde se señale claramente, que el proponente y/o profesional propuesto para este cargo, obtuvo la experiencia solicitada y/o para el cargo al cual está siendo propuesto en dicho contrato, lo anterior debe venir acompañado de copia de cada contrato.

II. Certificación expedida por la entidad contratante donde se señale claramente, que el proponente y/o profesional propuesto para el cargo obtuvo la experiencia solicitada y/o para el cargo para el cual está siendo ofrecido, acompañado de copia de cada contrato.

No se aceptarán auto certificaciones, esto es, certificación de experiencia otorgada por el mismo proponente; en el evento de que la experiencia del personal se haya realizado con ocasión a un contrato en el que el proponente hubiere figurado como Contratista, se podrá adjuntar dicha certificación, debiendo anexar además certificación de la entidad beneficiaria de los servicios, en el que se dé cuenta del contrato y del trabajo realizado por la persona.

6.3 Factores de Selección.

De acuerdo a los fundamentos legales que enmarcan el concurso de méritos, los factores de selección son experiencia específica, equipo de trabajo y apoyo a la industria nacional, distribuidos sobre 1.000 puntos de la siguiente manera:

FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE SUBFACTOR	FACTOR
TÉCNICO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE	42	88,5
	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO.	46,5	
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.	10	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PROPONENTES CON EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25
MIPYME	PROPONENTES QUE SEAN MIPYME	0,25	0,25
TOTAL		**100**	**100**

6.3.1 Experiencia Ponderable del Proponente 33,5 PUNTOS.

Se evaluará la experiencia adicional de la siguiente manera:

EXPERIENCIA SEGÚN VALOR DE LOS CONTRATOS		
Si el oferente acredita en un (1) contrato adicional a los solicitado como Requisito Habilitante y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y dentro de su experiencia acredita haber realizado interventoría a contratos	CRITERIO	TOTAL PUNTAJE
	Administración del servicio público en establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas.	7
	prestación del servicio público educativo a la población rural dispersa en edad escolar en los establecimientos educativos.	7
	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas en instituciones educativas oficiales.	7
	Prestación del Servicio de aseo integral en sedes de los establecimientos educativos oficiales.	7

cuyo objeto o alcance de manera específica hayan contenido la interventoría técnica, administrativa y financiera sobre los siguientes proyectos, así:	Suministro de personal de apoyo en los procesos de gestión administrativa y documental en instituciones educativas oficiales.	7
	Adecuaciones y/o mejoramientos en instalaciones para las instituciones educativas Oficiales.	7
	TOTAL SUBCRITERIO	**42**

6.3.2 Calificación del equipo profesional requerido – 46,5 puntos:

Director General de Interventoría: (14,5 puntos)

EXPERIENCIA SEGÚN VALOR DE LOS CONTRATOS		
Si el profesional presentado como **Director General de Interventoría,** acredita en una (1) certificación adicional a los solicitado como Requisito Habilitante y haber sido director, gerente o coordinador de interventoría en contratos cuyo valor sea superior al presupuesto oficial, se le asignará puntaje así:	igual o superior a 60 % de P.O.	2,5
	igual o superior a 80 % de P.O.	5
	igual o superior a 100 % de P.O.	10
	Total Subcriterio	**10**
PUNTAJE ADICIONAL 1		
Si el oferente acredita en la certificación adicional a los solicitado como Requisito Habilitante haber tenido experiencia en los cinco (5) proyectos solicitados en la experiencia específica del proponente, se le asignará puntaje así:	**Total Subcriterio 1**	4,5
		4,5
TOTAL		**14,5**

Asesor Financiero de Interventoría: (12 puntos)

EXPERIENCIA SEGÚN VALOR DE LOS CONTRATOS		
Si el profesional presentado como **Asesor Financiero de Interventoría,** acredita en una (1) certificación adicional a los solicitado como Requisito Habilitante y haber sido Asesor Financiero de interventoría en contratos cuyo valor sea superior al presupuesto oficial, se le asignará puntaje así:	igual o superior a 60 % de P.O.	2,5
	igual o superior a 80 % de P.O.	5
	igual o superior a 100 % de P.O.	10
	Total Subcriterio	**10**
PUNTAJE ADICIONAL 1		
Si el oferente acredita en la certificación adicional a los solicitado como Requisito Habilitante haber tenido experiencia en los cinco (5) proyectos solicitados en la experiencia específica del proponente, se le asignará puntaje así:	**Total Subcriterio 1**	2
		2
TOTAL		**12**

Asesor Jurídico de Interventoría: (10 puntos)

EXPERIENCIA SEGÚN VALOR DE LOS CONTRATOS		
Si el profesional presentado como **Asesor Jurídico de Interventoría,** acredita en una (1) certificación adicional a los solicitado como Requisito Habilitante y haber sido Asesor Financiero de interventoría en contratos cuyo valor sea superior al presupuesto oficial, se le asignará puntaje así:	igual o superior a 60 % de P.O.	2
	igual o superior a 80 % de P.O.	4
	igual o superior a 100 % de P.O.	8
	Total Subcriterio	**8**
PUNTAJE ADICIONAL 1		
Si el oferente acredita en la certificación adicional a los solicitado como Requisito Habilitante haber tenido experiencia en los cinco (5) proyectos solicitados en la experiencia específica del proponente, se le asignará puntaje así:	**Total Subcriterio 1**	2
		2
TOTAL		**10**

Profesional en Sistemas: (10 puntos)

EXPERIENCIA SEGÚN VALOR DE LOS CONTRATOS		
Si el profesional presentado como **Profesional en Sistemas,** acredita en una (1) certificación adicional a	igual o superior a 60 % de P.O.	2
	igual o superior a 80 % de P.O.	4

los solicitado como Requisito Habilitante y haber sido Asesor Financiero de interventoría en contratos cuyo valor sea superior al presupuesto oficial, se le asignará puntaje así:	igual o superior a 100 % de P.O.	8
	Total Subcriterio	**8**
PUNTAJE ADICIONAL 1		
Si el oferente acredita en la certificación adicional a los solicitado como Requisito Habilitante haber tenido experiencia en los cinco (5) proyectos solicitados en la experiencia específica del proponente, se le asignará puntaje así:	**Total Subcriterio 1**	2
		2
TOTAL		**10**

6.3.3 Apoyo a la industria nacional – 10 PUNTOS:

De acuerdo con el origen de la propuesta presentada, la calificación se realizará de la siguiente manera, para las propuestas que ofrezcan un equipo humano mínimo de trabajo ajustándose a un todo a lo establecido para el equipo administrador del contrato.

NÚMERO DE PERSONAS DEL EQUIPO	PUNTAJE
100 % de personas consideradas como nacionales	**10 puntos**
60% personas consideradas como nacionales	**6 puntos**
Por debajo del 60% y por lo menos 1.	**3 puntos**
Ningún integrante considerado como nacional	**0 puntos**

6.3.4 Proponentes con trabajadores con discapacidad - 10 PUNTOS:

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 y 100	**2**
Entre 101 y 150	**3**
Entre 151 y 200	**4**
Más de 200	**5**

Para el caso de empate en la evaluación total entre varias ofertas, se seleccionará la mejor propuesta teniendo en cuenta los siguientes criterios en su orden:

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.3.5. Emprendimientos y empresas de mujeres – 0.25 Puntos.

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida, de acuerdo a los requerimientos de Ley.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.3.6. Mipyme domiciliada en Colombia – 0.25 Puntos.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3.7. **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

El Decreto 2195 de 2022 establece en su artículo 58 establece: **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.3.8 Empate de propuestas.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** escogerá al Oferente aplicando los criterios de desempate, establecidos en el Decreto 1860 de 2021 en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.

Capítulo 7. Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles

Riesgos que debe soportar:

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:

El contratista desde el momento de presentar una oferta para participar en el presente proceso asume todos los riesgos asociados tanto al proceso de selección como a los contratos, de acuerdo con la lista y con lo determinado de la matriz de riesgo y las estipulaciones del contrato.

Con base en lo anterior, no proceden reclamación del contratista que se encuentran incluida tanto en la presente lista como en la matriz de riesgos o en las cláusulas del contrato y el dpto. no se hace responsables de los reconocimientos que genera estos riesgos, así:

Las variaciones en los precios del mercado derivados del pago de personal y costos indirectos del proyecto
Demora en la ejecución del contrato, por culpa propia del contratante, por fuerza mayor, caso fortuito o el hecho de un tercero
Reclamaciones de carácter laboral por parte del personal contratado por el contratista
Materiales e insumos incluidos en los trabajos del presente proceso
Las diferentes transacciones financieras del contratista no alteran el contrato pues es responsabilidad exclusiva del

contratista.
Las perdidas, daños o perjuicios que tenga el contratista durante la ejecución del contrato, con terceros diferentes al departamento

RIESGOS QUE ASUME EL DEPARTAMENTO

A partir de la fecha en la cual se abre el proceso de selección el departamento asume única y exclusivamente la responsabilidad por la futura contratación, teniendo en cuenta que los criterios y documentos de las mismas se ajuste a diferentes precios de mercado y a las condiciones vigentes. De igual forma, durante la ejecución del contrato le brindara al contratista toda la colaboración para que esta pueda desarrollar la obra en las mejores condiciones.

Con base en lo anterior y las cláusulas descritas en el contrato, se estiman algunos riesgos del departamento así:

Las variaciones a la legislación tributarias
La falta de documentación e información relativa al presente proceso
En general los efectos por las demoras administrativas en la aprobación de documentación necesaria para el desarrollo del contrato.

GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el proponente y/o contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

DE LA PROPUESTA:

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una Garantía de Seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la cual puede ser constituida mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria.

Esta garantía deberá ajustarse en un todo al pliego de condiciones y a las disposiciones legales vigentes. Los bancos o compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidos en Colombia, autorizados para expedir este tipo de garantías y vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía deberá contener lo siguiente:

a. Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL CESAR
b. Valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta: La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
c. Vigencia: La garantía de seriedad de la propuesta, deberá estar constituida por un período de tres (3) meses contados a partir del cierre del Concurso de Méritos. En caso de prorrogarse el plazo del concurso el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Departamento.

Adicionalmente, la Garantía de Seriedad de la propuesta favorecida con la adjudicación deberá mantenerse vigente hasta que la aprobación de Garantía Única de Cumplimiento, en el Contrato de Interventoría.

d. Tomador / Afianzado: sí el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
e. En el evento de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la garantía de seriedad de la propuesta debe asegurar o afianzar a todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.
f. La Garantía de Seriedad de la Propuesta no podrá tener ningún condicionamiento diferente al incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proponentes, amparados por dicha garantía.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta del proponente a quien se le haya adjudicado el Contrato le será devuelta cuando éste cumpla con los requisitos para iniciar la ejecución del contrato de consultoría, siempre que el Consultor haya entregado a el Departamento la Garantía Única de Cumplimiento.

Cuando se declare desierto el concurso de méritos, - Departamento pondrá a disposición de los proponentes la Garantía de Seriedad de la propuesta, a partir de los diez (10) días siguientes a tal declaratoria, para su retiro.

La Garantía de Seriedad de la propuesta amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el presente Concurso, así:

g. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
h. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
i. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
j. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando se presente cualquiera de los siniestros, se hará exigible el valor total de la garantía.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de la totalidad de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración.

En todo caso, la fecha de expedición de la garantía será igual o anterior a la fecha señalada para el cierre del proceso de selección, la cual deberá estar contenida en el texto original de dicha garantía. Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo previsto para el cierre del Concurso de Méritos, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que se mantienen vigentes las condiciones de la misma durante el tiempo que dure el Concurso de Méritos y hasta la Adjudicación

GARANTIAS EXIGIBLES

A. Garantía de seriedad de la Oferta.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

B. Garantía de Cumplimiento.

El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Departamento del Cesar, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:	El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

Si el contrato es celebrado un contratista plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Capítulo 8. Consideraciones finales del contrato:

8.1. Plazo de Ejecución del contrato:	El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de Ocho (08) meses, calendario.	
8.2. Lugar de ejecución del contrato:	Como lugar de ejecución del objeto del contrato de Interventoría se ha establecido las sedes educativas oficiales pertenecientes a la SED del Cesar, donde se prestarán los diferentes servicios y se ejecutarán los programas y proyectos de cobertura permanencia y calidad del sector educativo.	
8.3 Plazo de liquidación del contrato:	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.	
8.4. Supervisión:	Cargo:	Secretario de Despacho

	Dependencia:	Secretaría de Educación Departamental.

8.5. Requisitos Habilitantes

Capacidad jurídica	Se tendrán en cuenta los requisitos señalados en el Pliego de condiciones, según los establecidos por la Administración Departamental, además de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015. **DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO** **Carta de presentación de la propuesta** El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el (*Anexo No. 2* del pliego de condiciones, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio. El Departamento, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta, que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el (*Anexo 2*) o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso de que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta será declarada inadmisible. **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Las Personas Jurídicas acreditarán deberán acreditar que: a) Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato. b) Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más. c) Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda del presente proceso de selección. d) Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato. **Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras** Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días. **Personas Jurídicas Extranjeras** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar: a) Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del proceso de selección. b) Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda del presente proceso de selección y cuatro (4) meses más. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente. **Existencia y Representación de Uniones Temporales y Consorcios** Cada una de las personas jurídicas y/o naturales que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en estos Pliegos de Condiciones. En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a) La forma de asociación que se acoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio.
c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte década uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre del presente proceso de selección y la liquidación del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades.
f) El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL DEPARTAMENTO lo autorice previamente y por escrito.

Autorización

En caso de que el representante legal de la sociedad o persona jurídica conforme a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o del extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato.

Documento que Acredite la Conformación del Consorcio o Unión Temporal

El proponente deberá adjuntar a la propuesta el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debidamente diligenciado para cada caso en particular, de conformidad con el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en el capítulo III del presente pliego de condiciones.

En dicho documento debe constar por lo menos el objeto, la duración, las facultades del representante, la responsabilidad y participación de cada integrante de dicha asociación para contratar.

En caso de que en el acuerdo de conformación no se indique el porcentaje de participación, para efectos de la evaluación se presumirá que todos los integrantes de la asociación participan con partes iguales

La ausencia del documento de constitución del consorcio o de la unión temporal (Modelos Anexos B y
C) o la falta de firmas o el incumplimiento de los requisitos establecidos para este tipo de participantes, en forma individual para cada integrante o como proponente asociativo, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

Fotocopia del Documento de Identificación

La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberán adjuntar su documento de identificación en copia simple.

Registro Único de proponentes (RUP).

El proponente deberá entregarlo firmado, vigente y en firme con sus respectiva inscripción, calificación y clasificación de actividades codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, y con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Registro único tributario Rut expedido por la DIAN

El proponente singular o cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Registro Único Tributario en el cual se demuestre que la actividad que pretende desarrollar se encuentra inscrita.

Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social

Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, o por la persona natural, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este requisito no será aplicable a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula del mismo.

Certificado de Antecedentes Fiscales

La entidad realizará la consulta para la verificación de este requisito en la persona natural y si se trata de persona jurídica, tanto de esta como de su representante legal.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios

La entidad realizará la consulta para la verificación de este requisito en la persona natural y si se trata de persona jurídica, tanto de esta como de su representante legal.

Certificado de Antecedentes Judiciales

La entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

Certificado de Medidas Correctivas expedido por la policía nacional

La entidad realizará la consulta para la verificación de este requisito en la persona natural y si se trata de persona jurídica, tanto de esta como de su representante legal.

Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La entidad verificara que el representante legal no registre multas vigentes por incumplir el Código Nacional de Seguridad y Convivencia. Ley 1801 de 2016. Para Realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberá adjuntar este certificado.

Certificado del REDAM/Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

La entidad verificara que el representante legal no registre Incumplimientos relacionados con obligaciones alimentarias. Ley 2097 de 2021. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion
La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberá adjuntar este certificado.

Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

La entidad verificará que el representante legal no registre inhabilidades relacionadas con delitos sexuales. Ley 1918 de 2018. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https:// https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberá adjuntar este certificado.

	Garantía de Seriedad de la oferta Deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Capacidad Financiera	Las entidades estatales en sus procesos de selección, al verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, se determinará con los indicadores de cada proponente vigente y en firme. **a.) Nivel de endeudamiento:** Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del Índice: Nivel de endeudamiento = PASIVO TOTAL <= 0,52 ACTIVO TOTAL **b.) Razón de cobertura de intereses:** RCI = UO /GI Dónde: RCI = Razón Cobertura de intereses UO = Utilidad Operacional GI = Gastos de Intereses Deberá ser mayor o igual a 330,79 o indeterminado En el caso de que este índice resulte indeterminado, debido a que el denominador sea cero (0) y no sea posible calcular el indicador. En este caso el proponente se considera habilitado. **c.) Índice de liquidez:** Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del Índice: IL = AC / PC Donde: IL = Índice de liquidez AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente L >= 3,85 Para el caso de consorcio o unión temporal, los anteriores indicadores se calcularán con base en la siguiente fórmula, de manera que todos los integrantes del oferente aportarán al valor de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural: IFPP = ((C1M1*%participación) + (C1M2*%participación) + (...)) ((C2M1*%participación) + (C2M2*%participación) + (...)) Dónde: IFPP: Índice financiero del proponente plural C1M1: Componente 1 del indicador del miembro 1 C1M2: Componente 1 del indicador del miembro 2 C2M1: Componente 2 del indicador del miembro 1 C2M2: Componente 2 del indicador del miembro 2 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE,** lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

	Evaluación Financiera La evaluación financiera de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. En caso de que la Propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE
Capacidad organizacional	Las entidades estatales en sus procesos de selección, al verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, se determinará con los indicadores de cada proponente vigente y en firme. **a.) Rentabilidad del Patrimonio:** Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del índice: RP = UO / P Dónde: RP = Rentabilidad del Patrimonio UO = Utilidad Operacional P = Patrimonio P >= 0.08 **b.) Rentabilidad del Activo:** Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del índice: RA = UO / AT Donde: RA = Rentabilidad del Patrimonio UO = Utilidad Operacional AT = Activo Total. P >= 0.05 Para el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad organizacional se calculará con base en la siguiente fórmula, de manera que todos los integrantes del oferente aportaran al valor de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural: $IOPP = \frac{((C1M1*\%participación) + (C1M2*\%participación) + (...))}{((C2M1*\%participación) + (C2M2*\%participación) + (...))}$ Donde: IOPP: Índice de organizacional del proponente plural C1M1: Componente 1 del indicador del miembro 1 C1M2: Componente 1 del indicador del miembro 2 C2M1: Componente 2 del indicador del miembro 1 C2M2: Componente 2 del indicador del miembro 2 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE,** lo que la inhabilitara para ser evaluada.

Capítulo 9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En este punto analizaremos la incidencia que tienen los Acuerdos Comerciales en la fijación de los costos de la consultoría y la participación de proponentes extranjeros dentro del proceso de selección y/o ejecución del contrato.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen

colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Departamento debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Los compromisos adquiridos por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales son de obligatorio cumplimiento por parte del Departamento pues estos son Ley de la Republica y la inobservancia de estos en el desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten es considerado como un incumplimiento del Estado frente a los compromisos adquiridos y una violación al régimen de Contratación Estatal Colombiano.

Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el Decreto de 2013, ha expedido mediante documento número M-MACPC-12 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

A continuación, procederemos a listar los acuerdos que en la actualidad se encuentran vigentes según el Manual expedido:

Alianza del Pacifico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 del 2014
Costa Rica	Ley 1763 del 2015
Estados AELC	Ley 1372 del 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 del 2008
Unión Europea	Ley 1669 del 2013

Luego de identificados los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes procederemos a:

Verificar si el Departamento hace parte de las Entidades estatales incluidas en cada uno de los diferentes Acuerdos.
Verificar si el presupuesto oficial de la interventoría es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.
Verificar si los servicios de interventoría se encuentran dentro de las excepciones contenidas en dichos Acuerdos Comerciales.

91. Entidades Estatales obligadas

Según se dispone en el manual las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, los Estados AELC, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $49.152'459.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Excepciones

Las excepciones que aplican al Acuerdo suscrito con Guatemala son las enunciadas Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal., a saber: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21.

1. Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2. El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3. Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4. La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5. Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6. La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7. Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
8. Las convocatorias limitadas a Mipyme.
9. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
10. Las concesiones.

Al analizar cada una de las excepciones encontramos que la presente consultoría estará sujeta al Acuerdo Comercial con Los Estados Unidos de América y Costa Rica al no estar incluido este tipo de servicios dentro de las excepciones listadas.

Resumen de la Verificación

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
	México				
	Perú				
Canadá		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Chile		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Corea		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Costa Rica		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Estados AELC		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Estados Unidos		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
México		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Triángulo Norte	El Salvador	SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Comunidad Andina		SI	SI	SI/No	SI/No

9.2. Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

9.3. Trato Nacional

El Departamento debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, el Departamento debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III – Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN – Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso de interventoría el Departamento deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

9.4. Trato nacional por reciprocidad

El Departamento también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

Argentina: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Australia: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

Bolivia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Brasil: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

China: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Corea: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Costa Rica: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

Ecuador: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

India: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Israel: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día
22 de septiembre de 1986, por lo tanto, a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Japón: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad,

se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Malasia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Noruega: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

Paraguay: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Turquía: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Uruguay: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Venezuela: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el Fondo dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

9.5. Plazos

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador no contempla plazos mínimos, el Departamento otorgara los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente nacional o extranjero preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

APROBÓ: YASMIN ROCÍO GARCÍA MENESES **CARGO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**	**FIRMA:**
REVISÓ DAGOBERTO RESTREPO GARCIA **CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO S.E.D.**	**FIRMA:**
ELABORÓ: MARIALIX RUEDA CABARCAS **CARGO: ABOGADA- CONTRATISTA S.E.D.**	**FIRMA:** Marialix Rueda C.